



DECRETO No. 0 0 9 3DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO LA ATENCIÓN DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL MUEBLES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 209 de la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998,Ley 1185 de 2008, Decreto 1313 de 2008, Decreto 763 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0907 de 2013, modificada por la Resolución 0157 de 2015, la Administración Municipal declaro como bienes de Interés Cultural BIC de carácter municipal 31 bienes muebles ubicados en el espacio público del Municipio de Bucaramanga.

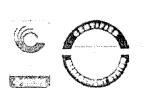
Que el artículo 3 del Decreto 763 de 2009, establece la articulación para garantizar su operatividad y funcionamiento del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación se coordinará, relacionará e integrará con el Sistema Nacional de Cultura y con los diferentes actores e instancias nacionales y territoriales involucrados en los procesos de planificación y ejecución de acciones en favor del patrimonio cultural. Del mismo modo, de conformidad con el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, literal "a", para el logro de los objetivos del SNPC los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán armonizarse con el Plan Decenal de Cultura, con el Plan Nacional de Desarrollo y deben asignar los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que el artículo 4 del Decreto 763 de 2009, señalo como entidades públicas del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural, los departamentos, los distritos y municipios, las autoridades indígenas, las autoridades de que trata la Ley 70 de 1993 y, en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollan, financian, fomentan o ejecutan actividades referentes al Patrimonio Cultural de la Nación, en concordancia con el numeral 1.2 de este artículo.

Que el parágrafo 2 del artículo 69 del Plan de Ordenamiento Territorial, establece las condiciones que se deben cumplir para intervenir, restaurar, trasladar los bienes muebles de interés cultural del Municipio de Bucaramanga.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un establecimiento público descentralizado, del nivel municipal, creado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 017 de Junio 11 de 1998, que tiene por objeto la planeación, dirección y ejecución de la política cultural del municipio de Bucaramanga con fundamento en los principios y definiciones contemplados en el Título 1, Artículo 1° de la Ley 397 de 1997.







0093



Que en desarrollo de su objeto le corresponde al Instituto Municipal de Cultura y Turismo velar por la protección y conservación del patrimonio cultural y la conservación de obras de arte que se encuentren en los parques y en el espacio público de la ciudad.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo las siguientes funciones asignadas al Municipio frente a los bienes de interés cultural muebles del ámbito municipal:

- 1. Elaborar y administrar la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural muebles del ámbito municipal, e incluir en dicha Lista los bienes que podrían llegar ser declarados como Bienes Muebles de Interés Cultural.
- 2. Definir cuáles de los bienes incluidos en la Lista de qué trata el numeral anterior requieren un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-.
- 3. Autorizar las intervenciones en los Bienes Muebles de Interés Cultural del ámbito municipal.
- 4. Registrar a profesionales que supervisen intervenciones de Bienes Muebles de Interés Cultural del ámbito municipal.

PARÁGRAFO - Para los Bienes muebles de Interés Cultural — Monumento en espacio público del Municipio, que se incluyeron en la Resolución 0907 de 2013, modificada por la Resolución 0157 de 2015, Por medio de la cual de declaran como bienes de interés cultural los bienes muebles ubicados en el espacio público del municipio de Bucaramanga se debe cumplir con:

- 1. El único nivel de intervención permitido es el de conservación integral, por cuanto se deben preservar en su integralidad, en razón a que cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores y su integridad, por lo que las acciones que se pretendan efectuar deben ser legibles y dar fe del momento en el que se hicieron
- 2. Para la restauración de estos Bienes de Interés Cultural se debe contar con la aprobación del proyecto de intervención por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
- 3. En caso de requerirse podrán ser trasladados previa aprobación del traslado y del sitio donde será reubicado, expedida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo y la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones anteriores y aquellas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los

18 JUN 2015

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

Alcalde Municipal

P/. Andrea Prieto Cuadros – Abogada Secretaria Jurídica Nevisó. Rosa María Villamizar Ortiz – Asesora Secretaria Jurídica Revisó. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo – Secretaria Jurídica





